



Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 NOV. 2020

Visto, el Memorando N° 143-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 019-2020003019, de fecha 30 de octubre de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Visto el oficio N° 02903-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN remitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, que remite el listado de profesores que han realizado una labor excepcional como Tutores de Acogida en beneficio de los estudiantes que fueron trasladados a instituciones educativas públicas del ámbito regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada "Aprendo en casa", como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU se aprobó las "Disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial", presentadas a través de la plataforma virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU;

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1505, se estableció en su cuarta disposición complementaria de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, que las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral;

Que, el Ministerio de Educación a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en beneficio de los estudiantes que habían sido trasladados a las instituciones educativas públicas del ámbito regional, y con la finalidad de no poner en riesgo la prestación del servicio educativo, dispuso que en tanto se gestione la transferencia de recursos presupuestales sobre creación de plazas, sean los profesores del aula de innovación pedagógica quienes asuman las funciones temporales de tutores de acogida, las mismas que han sido asumidas y cumplidas de manera satisfactoria;

Que, los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional a través de resoluciones ministeriales o





Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2020-GRSM/DRE

directoriales regionales; según corresponda de agradecimiento o felicitación; entre los reconocimientos;

Que, el literal c) del numeral 76.1 del artículo 76 del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando alguna actuación sobresaliente lo amerita en opinión del MINEDU.

Que, contando con el marco legal habilitante y considerando que producto de la afectación en la salud y la economía generado por el COVID 19 en nuestro país, se produjo la migración de estudiantes de IIEE privadas a públicas, surgiendo la necesidad de ampliar la prestación del servicio educativo y para garantizar el tránsito de estos alumnos a la educación pública, se requería contar con un tutor de acogida, función que fue asumida de manera temporal por el profesor/a del Aula de Innovación pedagógica;

Que, habiendo culminado satisfactoriamente con la labor encomendada como tutor/a de acogida en las aulas ampliadas en el lapso comprendido entre los meses de julio, agosto y setiembre del 2020. de acuerdo a lo informado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación, corresponde reconocer y felicitar el trabajo realizado al haber desempeñado en forma eficiente su labor de tutor/a de acogida;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER Y FELICITAR, por haber cumplido en forma sobresaliente la función temporal de tutora de acogida en el aula ampliada asignada dentro del ámbito jurisdiccional de la region San Martín, demostrando profesionalismo en su labor en beneficio de nuestros estudiantes al personal docente que se señala:

Nº	REGIÓN	UGEL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN
1	SAN MARTIN	UGEL SAN MARTÍN	01156919	DAVILA	TRIGOSO	JASMILA	NOMBRADO



Resolución Directoral Regional

Nº 1083 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER en lo que corresponda, que el presente reconocimiento sea anotado en la Ficha Escalafonaria de la docente mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la UGEL San Martín y estas a su vez a los interesados, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
WRQO/DGP
CGML/EE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyohamba, ...

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090